RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 29/2015

VISTOS: La solicitud de habilitación a Concejal Titular para el Concejo Municipal de Quillacollo, de la Provincia Quillacollo, al Concejal Richard Sánchez Pérez, y

CONSIDERANDO: Que, adjunta a la hoja de ruta Nº 318, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 12 de enero del 2015, con fecha de recepción del 13 de enero del 2015, suscrita por el Sr. Roberto Vargas Ríos en calidad de Delegado de la Organización Política MAS-IPSP, mediante la cual, solicita Credencial de Concejal Titular del Municipio de Quillacollo al Sr. Richard Sanchez Perez, con C.I. Nº 4461811 CBBA., en remplazo de la Sra. Carla Lorena Pinto quien habría presentado renuncia a su cargo.

Que, de la verificación de antecedentes, se evidencia la renuncia de la Sra. Carla Lorena Pinto a su cargo de Concejal Titular del Concejo Municipal de Quillacolo ante éste Tribunal Electoral en fecha 26 de diciembre de 2014.

Que, complementando la nota de fecha 12 de enero de 2015, mediante nota de fecha 20 de enero de 2015, el Sr. Richard Sánchez Pérez adjunta fotocopia legalizada de la Renuncia presentada por Carla Lorena Pinto Bustamante ante el Concejo Municipal de Quillacollo. De fecha 23 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: ***"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."***

Que, la Ley del Régimen Electoral Nº 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso por fallecimiento debidamente acreditado; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de **renuncia,** inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 *(PÉRDIDA DE MANDATO). "La Alcaldesa o Alcalde, las Concejalas o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia."*

Que, la Ley Nº 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece ***"Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."***

Que, la Ley del Régimen Electoral Nº 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso por renuncia debidamente acreditada ante el Concejo Municipal de Quillacollo en fecha 23 de diciembre de 2014 y nota presentada al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de misma fecha, mediante la cual, la Sra. Carla Lorena Pinto, renunció en forma irrevocable a su cargo; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado acreditado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar como CONCEJAL TITULAR del Órgano Legislativo en el Gobierno Municipal de Quillacollo, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba al Concejal Suplente Richard Sánchez Pérez, por el resto del período constitucional para el cual fue electo, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral Nº 026.

SEGUNDO. Autorizar la impresión de Credencial Titular para el Concejal habilitado en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 23 días del mes de enero de 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rocio Jimenez Alvarellos
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL. COCHABAMBA

R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

M. Betsabé Merma Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Dr. Danny Roberto Rivadeneira Villaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA